

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE VETERINARIA).

En Montevideo, el día primero de agosto de mil novecientos noventa y siete entre, POR UNA PARTE: La Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), representada por el Sr. Rector I.Q.Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Leonardo Pesce, con sede en la calle Lasplaces 1550 y, POR OTRA PARTE: La Intendencia Municipal de San José, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Daniel Cerdeña, con sede en la calle Asamblea N° 496 de la Ciudad de San José han convenido lo siguiente.-----

PRIMERO: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la preparación y embastrado de 1.600 mts. de caminería interna de acceso al tambo que posee la Facultad de Veterinaria en Ruta N° 1 Km. 42.500, incluyendo el acceso principal y ramal al criadero de carpinchos.---

SEGUNDO: Obligaciones de la Intendencia Municipal de San José.-La Intendencia Municipal de San José, se obliga especialmente a :-----

- I) - Realizar y dirigir todos los trabajos aportando la maquinaria necesaria así como el balastro a utilizar en la obra:-----
- II)- Suministrar el personal para las tareas. siendo de su cargo los jornales y demas gastos que se deriven;-----
- III)-El pago de los insumos relativos a la maquinaria que se utilice

TERCERO: Obligaciones de la Universidad de la República (Facultad de Veterinaria): Serán obligaciones de la Universidad de la República - Facultad de Veterinaria:-----

- I) - Los costos de los fletes para el traslado de material de la cantera a la obra; -----
- II)- A los efectos de cubrir los costos indicados en el apartado anterior aportará la suma de \$72.000.°° a favor de la Intendencia Municipal de San José.-----

CUARTO: Plazos.- La Intendencia Municipal de San José se obliga a realizar la obra a la mayor brevedad, en la medida que el cronograma de obras municipales lo permitan.-----

QUINTO: Pagos.- La suma indicada en el apartado II) - de la cláusula Tercera será abonado por la Facultad de Veterinaria en la Tesorería Municipal al contado dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de hoy y siempre que se hubiera dado inicio a las obras.--

SEXTO: El balastro será extraído de la cantera municipal y la Intendencia contratará los fletes con las empresas privadas que habitualmente prestan tales servicios a la misma.-----

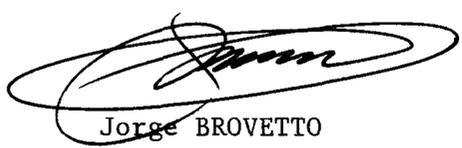
JCB



JCB

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Para constancia se otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-



Jorge BROVETTO
RECTOR



Leonardo PESCE
DECANO



Jorge CERDEÑA
INTENDENTE

